



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024.**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento.

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

DOY FE


CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



Ciudad de México, 4 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/016/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos del expediente integrado por la fórmula encabezada por el C. **LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA** con motivo de la solicitud de registro de la candidatura a diputación local al distrito 14 por el principio de Mayoría Relativa, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
- II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.
- III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.
- IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como





organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.*

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)





- VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

- VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.
- VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.
- IX. Que los lineamientos IECM/ACU-CG-091/2023 establecen lo siguiente:





En la Ciudad de México los partidos políticos deberán incluir entre sus candidaturas a diputaciones de mayoría relativa al menos una fórmula de cada una de las siguientes poblaciones de atención prioritaria: a) con discapacidad; b) perteneciente a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México; c) de la diversidad sexual y de género; d) personas afroamericanas residentes en la ciudad de México; y e) del sector de las personas adultas mayores (artículo 14, párrafo tercero del Código).

Por cuanto hace a candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa: cuando menos siete fórmulas de personas jóvenes entre 18 y 35 años de edad cumplidos al día de la elección, así como al menos una fórmula de cada uno de los siguientes grupos de atención prioritaria: a) personas con discapacidad; b) personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México; c) de la diversidad sexual y de género; d) personas afroamericanas residentes en la Ciudad de México; y, e) del sector de las personas adultas mayores.

- X. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

- XI. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:





DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPÓTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

XII. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 - 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XIII. Que en el segundo párrafo de la invitación establece lo siguiente:

A la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LE PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, TODOS ELOS DE AL CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.





Las postulaciones que realizará el Partido Acción Nacional serán las siguientes:

DISTRITO	CABECERA	GÉNERO
2	GUSTAVO A. MADERO	MIXTO
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
11	VENUSTIANO CARRANZA	MIXTO
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
14	TLALPAN	MIXTO
17	BENITO JUÁREZ	MIXTO
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
25	XOCHIMILCO	MIXTO
26	COYOACÁN	MIXTO
27	IZTAPALAPA	MUJER
28	IZTAPALAPA	MIXTO
29	IZTAPALAPA	MUJER
30	COYOACÁN	MIXTO
MIGRANTE		MIXTO

XIV. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 así como el Capítulo III párrafo tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XV. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:





4. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

5. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos>

6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pancdmx.org.mx/> (sic.)

XVI. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

3. Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)

XVII. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

XVIII. Que el numeral 10 establece lo siguiente:





10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra. La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)

XIX. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)

XX. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XXI. Que el día 3 de febrero de 2024, el aspirante **LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA** se presentó ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro de aspirante a la diputación por el principio de Mayoría Relativa por el distrito 14 de la Ciudad de México, conforme a la fórmula siguiente:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
Luis Alberto Chávez García	H	Israel Enrique Aguirre Viveros	H

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, párrafo segundo, menciona lo siguiente:

En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)





Ahora bien, por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido de conformidad a la siguiente tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
Luis Alberto Chávez García	H	Israel Enrique Aguirre Viveros	H

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

TERCERO.- Que en cumplimiento del numeral 8º del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación, conforme a los requisitos que se establecen, se procedió a la revisión del expediente, conforme a lo siguiente:

DOCUMENTOS		SE COLMA POR
I	Solicitud de registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Regional; (Anexo 1)	CUMPLIDO
II	Currículum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)	CUMPLIDO
III	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	CUMPLIDO
IV	Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	CUMPLIDO
V	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente, del precandidato o precandidata respectiva, así como una	CUMPLIDO





	fotografía en formato de imagen con extensión "jpg" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus);	
VI	<p>Para el cargo de las diputaciones locales se requerirá Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral.</p> <p>Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, no se requerirá constancia de residencia. (Se acredita con el acta de nacimiento)</p> <p>Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos dos años expedición al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro.</p> <p>En caso de constancia de residencia solicitada, en virtud de los plazos, en caso de que demoré la autoridad de la Demarcación Territorial en expedirla y no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el acuse de la solicitud de constancia de residencia.</p> <p>Ahora bien, para la titularidad de las Alcaldías y Concejalías se debe de contar por lo menos con seis meses de residencia en la misma.</p> <p>Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos seis meses con antelación al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro;</p>	CUMPLIDO





VII	Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como al resultado que de éste emane; (Anexo 3)	CUMPLIDO
VIII	Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	CUMPLIDO
IX	Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	CUMPLIDO
X	Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	CUMPLIDO
XI	Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN, dicha constancia deberá ser expedida por la Tesorería del Comité Directivo Regional.	CUMPLIDO
XII	Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	CUMPLIDO
XIII	Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	CUMPLIDO





XIV	En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; (Anexo 7)	NO APLICA
XV	Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar, violencia sexual y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)	CUMPLIDO
XVI	Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)	CUMPLIDO
XVII	Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)	CUMPLIDO
XVIII	Carta de aceptación del Convenio de Gobierno de Coalición, así como todas y cada una de las disposiciones del Convenio de Coalición a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebrados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, registrados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Anexo 11)	NO APLICA
XIX	Declaración patrimonial del candidato debidamente firmada; (Anexo 12)	CUMPLIDO
XX	Los candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los períodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la norma constitucional y legal correspondiente; (formato libre)	CUMPLIDO
XXI	Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral para las precandidaturas y candidaturas.	CUMPLIDO





Respecto a la acción afirmativa de las personas con discapacidad, se tiene colmado dicho requisito ahora bien al supuesto de los dos integrantes de la fórmula, los requisitos mencionados se tienen por cumplidos.

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta que el C. **LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA**, cumplió con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE** el registro de el C. **LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA**, correspondiente al distrito 14 para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en la Ciudad de México.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a el C. **LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales.





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

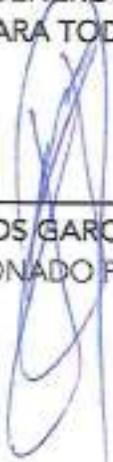
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



QUINTO.- Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, en sesión pública, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS"**



JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE



MITZI ANAID ROGEL ALPARO
COMISIONADA



JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO



CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE JUDITH RAMÍREZ RAMÍREZ, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024.**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. _____

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. _____

DOY FE _____



CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO





PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



Ciudad de México, 3 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/014/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE JUDITH RAMÍREZ RAMÍREZ, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos del expediente integrado por la formula encabezada por la C. JUDITH RAMÍREZ RAMÍREZ con motivo de la solicitud de registro de la candidatura a diputación local al distrito 11 por el principio de Mayoría Relativa, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
- II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.
- III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.
- IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como





organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- 1. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.*

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)





- VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

- VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.
- VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.
- IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y





Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

- X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

- XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno





de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que en el segundo párrafo de la invitación establece lo siguiente:

A la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LE PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, TODOS ELOS DE AL CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Las postulaciones que realizará el Partido Acción Nacional serán las siguientes:

DISTRITO	CABECERA	GÉNERO
2	GUSTAVO A. MADERO	MIXTO
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
11	VENUSTIANO CARRANZA	MIXTO
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
14	TLALPAN	MIXTO
17	BENITO JUÁREZ	MIXTO
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
25	XOCHIMILCO	MIXTO
26	COYOACÁN	MIXTO
27	IZTAPALAPA	MUJER
28	IZTAPALAPA	MIXTO





29	IZTAPALAPA	MUJER
30	COYOÁCAN	MIXTO
MIGRANTE		MIXTO

XIII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 así como el Capítulo III párrafo tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIV. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

4. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

5. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos>

6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pancdmx.org.mx/> (sic.)

XV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

3. Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700. Demarcación Territorial Cauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)

XVI. Que el numeral 6 dice lo siguiente:





Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

XVII. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra. La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)

XVIII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)

XIX. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XX. Que el día 2 de febrero de 2024, la aspirante **JUDITH RAMÍREZ RAMÍREZ** se presentó ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro de





aspirante a la diputación por el principio de Mayoría Relativa por el distrito 5 de la Ciudad de México, conforme a la fórmula siguiente:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
Judith Ramírez Ramírez	M	Lucía Guadalupe Tovilla Martínez	M

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, párrafo segundo, menciona lo siguiente:

En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)

Ahora bien, por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido de conformidad a la siguiente tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
Judith Ramírez Ramírez	M	Lucía Guadalupe Tovilla Martínez	M

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

TERCERO.- Que en cumplimiento del numeral 8º del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación, conforme a los requisitos que se establecen, se procedió a la revisión del expediente, conforme a lo siguiente:





DOCUMENTOS		SE COLMA POR
I	Solicitud de registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Regional; (Anexo 1)	CUMPLIDO
II	Currículum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)	CUMPLIDO
III	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	CUMPLIDO
IV	Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	CUMPLIDO
V	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente, del precandidato o precandidata respectiva, así como una fotografía en formato de imagen con extensión ".jpg" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus);	CUMPLIDO
VI	<p>Para el cargo de las diputaciones locales se requerirá Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral.</p> <p>Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, no se requerirá constancia de residencia. (Se acredita con el acta de nacimiento)</p> <p>Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos dos años expedición al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro.</p> <p>En caso de constancia de residencia solicitada, en virtud de los plazos, en caso de que demoré la autoridad de la Demarcación Territorial en expedirla y no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación</p>	CUMPLIDO





	<p>para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el acuse de la solicitud de constancia de residencia.</p> <p>Ahora bien, para la titularidad de las Alcaldías y Concejalías se debe de contar por lo menos con seis meses de residencia en la misma.</p> <p>Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos seis meses con antelación al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro;</p>	
VII	Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como al resultado que de éste emane; (Anexo 3)	CUMPLIDO
VIII	Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	CUMPLIDO
IX	Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	CUMPLIDO
X	Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	CUMPLIDO
XI	Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN, dicha constancia deberá ser expedida por la Tesorería del Comité Directivo Regional.	CUMPLIDO
XII	Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se	CUMPLIDO





	encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	
XIII	Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	CUMPLIDO
XIV	En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; (Anexo 7)	NO APLICA
XV	Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar, violencia sexual y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)	CUMPLIDO
XVI	Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)	CUMPLIDO
XVII	Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)	CUMPLIDO
XVIII	Carta de aceptación del Convenio de Gobierno de Coalición, así como todas y cada una de las disposiciones del Convenio de Coalición a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebrados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, registrados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Anexo 11)	NO APLICA





XIX	Declaración patrimonial del candidato debidamente firmada; (Anexo 12)	CUMPLIDO
XX	Los candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la norma constitucional y legal correspondiente; (formato libre)	NO APLICA
XXI	Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral para las precandidaturas y candidaturas.	CUMPLIDO

Respecto al supuesto de las dos integrantes de la fórmula, los requisitos mencionados se tienen por cumplidos.

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numerales 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta que la C. **JUDITH RAMÍREZ RAMÍREZ**, cumplió con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.





SEGUNDO.— Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE** el registro de la C. **JUDITH RAMÍREZ RAMÍREZ**, correspondiente al distrito 11 para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en la Ciudad de México.

TERCERO.— Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.— Notifíquese a la C. **JUDITH RAMÍREZ RAMÍREZ** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales.

QUINTO.— Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, en sesión pública, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS"**



JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE



MITZI ANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA



JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000





CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE ANIBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024.**-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. -----

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. -----

----- DOY FE -----



CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



Ciudad de México, 4 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/006/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE ANIBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos del expediente integrado por la fórmula encabezada por el C. **ANIBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES** con motivo de la solicitud de registro de la candidatura a diputación local al distrito 28 por el principio de Mayoría Relativa, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
- II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.
- III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.
- IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como





organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.*

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)





- VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:

- c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*

Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:

- f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*

Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y*

- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos*

- VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.
- VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.
- IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y





Concejallas en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

- X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

- XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que en el segundo párrafo de la invitación establece lo siguiente:

A la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LE PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, TODOS ELOS DE AL CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Las postulaciones que realizará el Partido Acción Nacional serán las siguientes:

DISTRITO	CABECERA	GÉNERO
2	GUSTAVO A. MADERO	MIXTO
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
11	VENUSTIANO CARRANZA	MIXTO
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
14	TLALPAN	MIXTO
17	BENITO JUÁREZ	MIXTO
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
25	XOCHIMILCO	MIXTO
26	COYOACÁN	MIXTO
27	IZTAPALAPA	MUJER
28	IZTAPALAPA	MIXTO





29	IZTAPALAPA	MUJER
30	COYOÁCAN	MIXTO
MIGRANTE		MIXTO

XIII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 así como el Capítulo III párrafo tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIV. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

4. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

5. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos>

6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pancdmx.org.mx/> (sic.)

XV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

3. Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx (sic.)

XVI. Que el numeral 6 dice lo siguiente:





Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

XVII. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.

La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)

XVIII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)

XIX. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XX. Que el día 3 de febrero de 2024, el aspirante ANIBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES se presentó ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a





solicitar registro de aspirante a la diputación por el principio de Mayoría Relativa por el distrito 28 de la Ciudad de México, conforme a la fórmula siguiente:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
Anibal Alejandro Cádiz Morales	H	Juan Alejandro Navarrete Ortega	H

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, párrafo segundo, menciona lo siguiente:

En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)

Ahora bien, por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido de conformidad a la siguiente tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
Anibal Alejandro Cádiz Morales	H	Juan Alejandro Navarrete Ortega	H

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

TERCERO.- Que en cumplimiento del numeral 8º del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación, conforme a los requisitos que se establecen, se procedió a la revisión del expediente, conforme a lo siguiente:





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN COMA

DOCUMENTOS		SE COLMA POR
I	Solicitud de registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Regional; (Anexo 1)	CUMPLIDO
II	Curriculum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)	CUMPLIDO
III	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	CUMPLIDO
IV	Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	CUMPLIDO
V	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente, del precandidato o precandidata respectiva, así como una fotografía en formato de imagen con extensión "jpg" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus);	CUMPLIDO
VI	<p>Para el cargo de las diputaciones locales se requerirá Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral.</p> <p>Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, no se requerirá constancia de residencia. (Se acredita con el acta de nacimiento)</p> <p>Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos dos años expedición al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro.</p> <p>En caso de constancia de residencia solicitada, en virtud de los plazos, en caso de que demoré la autoridad de la Demarcación Territorial en expedirla y no pudiera ser</p>	CUMPLIDO





	<p>anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el acuse de la solicitud de constancia de residencia.</p> <p>Ahora bien, para la titularidad de las Alcaldías y Concejalías se debe de contar por lo menos con seis meses de residencia en la misma.</p> <p>Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos seismeses con antelación al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro;</p>	
VII	Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como al resultado que de éste emane; (Anexo 3)	CUMPLIDO
VIII	Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	CUMPLIDO
IX	Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	CUMPLIDO
X	Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	CUMPLIDO
XI	Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN, dicha constancia deberá ser expedida por la Tesorería del Comité Directivo Regional.	CUMPLIDO





XII	Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	CUMPLIDO
XIII	Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	CUMPLIDO
XIV	En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; (Anexo 7)	NO APLICA
XV	Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar, violencia sexual y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)	CUMPLIDO
XVI	Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)	CUMPLIDO
XVII	Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)	CUMPLIDO
XVIII	Carta de aceptación del Convenio de Gobierno de Coalición, así como todas y cada una de las disposiciones del Convenio de Coalición a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebrados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, registrados	NO APLICA





	ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Anexo 11)	
XIX	Declaración patrimonial del candidato debidamente firmada; (Anexo 12)	CUMPLIDO
XX	Los candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los períodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la norma constitucional y legal correspondiente; (formato libre)	CUMPLIDO
XXI	Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral para las precandidaturas y candidaturas.	CUMPLIDO

Respecto al supuesto de los dos integrantes de la fórmula, los requisitos mencionados se tienen por cumplidos.

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



Procesos Electorales se determinó y consta que el C. **ANIBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES**, cumplió con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE** el registro de el C. **ANIBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES**, correspondiente al distrito 28 para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en la Ciudad de México.

TERCERO.– Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese a el C. **ANIBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, en sesión pública, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS"**



JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE





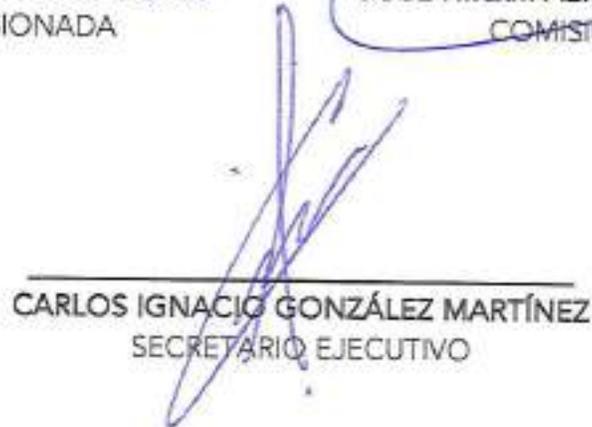
**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 9623 1000

CORPEA
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN-CDMX


MITZI ANAÏD ROGEL ALFARO
COMISIONADA


JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO


CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LA CIUDADANA FRIDA JIMENA GUILLEN ORTÍZ, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023 - 2024.**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento.

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

DOY FE


CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPEA
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PAN CDMX

Ciudad de México, 3 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/012/2024.

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LA CIUDADANA FRIDA JIMENA GUILLEN ORTÍZ, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023 – 2024.

Vistos los autos del expediente integrado por la formula encabezada por la C. FRIDA JIMENA GUILLEN ORTÍZ con motivo de la solicitud de registro de la candidatura a diputación local al distrito 12 por el principio de Mayoría Relativa, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
- II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.
- III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.
- IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como





organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- I. *Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.*

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)





- VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

- VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.
- VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.
- IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y





Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

- X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

- XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno





de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que en el segundo párrafo de la invitación establece lo siguiente:

A la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LE PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, TODOS ELOS DE AL CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Las postulaciones que realizará el Partido Acción Nacional serán las siguientes:

DISTRITO	CABECERA	GÉNERO
2	GUSTAVO A. MADERO	MIXTO
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
11	VENUSTIANO CARRANZA	MIXTO
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
14	TLALPAN	MIXTO
17	BENITO JUÁREZ	MIXTO
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
25	XOCHIMILCO	MIXTO
26	COYOACÁN	MIXTO
27	IZTAPALAPA	MUJER
28	IZTAPALAPA	MIXTO





29	IZTAPALAPA	MUJER
30	COYOÁCAN	MIXTO
MIGRANTE		MIXTO

XIII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 así como el Capítulo III párrafo tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIV. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

4. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

5. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos>

6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pancdmx.org.mx/> (sic.)

XV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

3. Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)

XVI. Que el numeral 6 dice lo siguiente:





Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

XVII. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra. La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)

XVIII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto imparten las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)

XIX. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XX. Que el día 2 de febrero de 2024, la aspirante **FRIDA JIMENA GUILLEN ORTÍZ** se presentó ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro de





aspirante a la diputación por el principio de Mayoría Relativa por el distrito 12 de la Ciudad de México, conforme a la fórmula siguiente:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
Frida Jimena Guillen Ortiz	M	Michelle Corina Fuentes Monreal	M

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, párrafo segundo, menciona lo siguiente:

En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)

Ahora bien, por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido de conformidad a la siguiente tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
Frida Jimena Guillen Ortiz	M	Michelle Corina Fuentes Monreal	M

SEGUNDO.- Que el Capítulo II, numeral 6, y conforme al artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular Vigente, del Partido Acción Nacional que para las y los aspirantes que no sean militantes del Partido deberán de presentar el (ANEXO 7).

Respecto al numeral citado, la aspirante suplente al no ser militante del Partido Acción Nacional, solicito la autorización conforme al (ANEXO 7) por lo tanto se encuentra cumplido dicho requisito.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa





y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

CUARTO.- Que en cumplimiento del numeral 8º del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación, conforme a los requisitos que se establecen, se procedió a la revisión del expediente, conforme a lo siguiente:

DOCUMENTOS		SE COLMA POR
I	Solicitud de registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Regional; (Anexo 1)	CUMPLIDO
II	Curriculum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)	CUMPLIDO
III	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	CUMPLIDO
IV	Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	CUMPLIDO
V	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente, del precandidato o precandidata respectiva, así como una fotografía en formato de imagen con extensión ".jpg" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus);	CUMPLIDO
VI	Para el cargo de las diputaciones locales se requerirá Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral. Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, no se requerirá constancia de residencia. (Se acredita con el acta de nacimiento) Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos dos años	CUMPLIDO





	<p>expedición al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro.</p> <p>En caso de constancia de residencia solicitada, en virtud de los plazos, en caso de que demoré la autoridad de la Demarcación Territorial en expedirla y no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el acuse de la solicitud de constancia de residencia.</p> <p>Ahora bien, para la titularidad de las Alcaldías y Concejalías se debe de contar por lo menos con seis meses de residencia en la misma.</p> <p>Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos seismeses con antelación al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro;</p>	
VII	Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como al resultado que de éste emane; (Anexo 3)	CUMPLIDO
VIII	Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	CUMPLIDO
IX	Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	CUMPLIDO
X	Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	CUMPLIDO





XI	Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN, dicha constancia deberá ser expedida por la Tesorería del Comité Directivo Regional.	CUMPLIDO
XII	Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	CUMPLIDO
XIII	Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	CUMPLIDO
XIV	En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; (Anexo 7)	NO APLICA
XV	Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar, violencia sexual y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)	CUMPLIDO
XVI	Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)	CUMPLIDO
XVII	Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)	CUMPLIDO
XVIII	Carta de aceptación del Convenio de Gobierno de Coalición, así como todas y cada una de las disposiciones	NO APLICA





	del Convenio de Coalición a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebrados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, registrados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Anexo 11)	
XIX	Declaración patrimonial del candidato debidamente firmada; (Anexo 12)	CUMPLIDO
XX	Los candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la norma constitucional y legal correspondiente; (formato libre)	CUMPLIDO
XXI	Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral para las precandidaturas y candidaturas,	CUMPLIDO

Respecto al supuesto de las dos integrantes de la fórmula, los requisitos mencionados se tienen por cumplidos.

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numerales 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauihtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPEA
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES F.M. QD.VII

e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta que la C. **FRIDA JIMENA GUILLEN ORTÍZ**, cumplió con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE** el registro de la C. **FRIDA JIMENA GUILLEN ORTÍZ**, correspondiente al distrito 12 para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en la Ciudad de México.

TERCERO.– Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese a la C. **FRIDA JIMENA GUILLEN ORTÍZ** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, en sesión pública, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS"**



JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE





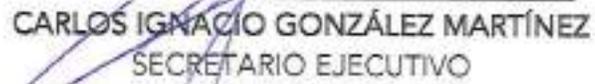
**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPEA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX


MITZI ANAÍD ROGEL ALFARO
COMISIONADA


JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ-ESCUDERO
COMISIONADO


CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE JOSÉ ALFREDO MADRID FLORES, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024.** -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. -----

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. -----

----- DOY FE -----



CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



Ciudad de México, 4 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/013/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE JOSÉ ALFREDO MADRID FLORES, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos del expediente integrado por la fórmula encabezada por el C. **JOSÉ ALFREDO MADRID FLORES** con motivo de la solicitud de registro de la candidatura a diputación local al distrito 2 por el principio de Mayoría Relativa, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
- II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.
- III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.
- IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión; en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado.





y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- f. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

- VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto-determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:





- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupan a sus militantes, y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

- VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.
- VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.
- IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.
- X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER





18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que en el segundo párrafo de la invitación establece lo siguiente:

A la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LE PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, TODOS ELOS DE AL CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Las postulaciones que realizará el Partido Acción Nacional serán las siguientes:

DISTRITO	CABECERA	GÉNERO
2	GUSTAVO A. MADERO	MIXTO
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
11	VENUSTIANO CARRANZA	MIXTO
12	CUAUHTÉMOC	MUJER





13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
14	TLALPAN	MIXTO
17	BENITO JUÁREZ	MIXTO
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
25	XOCHIMILCO	MIXTO
26	COYOACÁN	MIXTO
27	IZTAPALAPA	MUJER
28	IZTAPALAPA	MIXTO
29	IZTAPALAPA	MUJER
30	COYOACÁN	MIXTO
MIGRANTE		MIXTO

XIII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 así como el Capítulo III párrafo tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIV. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

4. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

5. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos>

6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pancdmx.org.mx/> (sic.)

XV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

3. Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700 Demarcación Territorial Cuahtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g r





a d e al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx (sic.)

XVI. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere al primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

XVII. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.

La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)

XVIII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)

XIX. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XX. Que el día 3 de febrero de 2024, el aspirante **JOSÉ ALFREDO MADRID FLORES** se presentó ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro de aspirante a la diputación por el principio de Mayoría Relativa por el distrito 2 de la Ciudad de México, conforme a la fórmula siguiente:





PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
José Alfredo Madrid Flores	H	Jesica Janneth Regalado Cuadra	M

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, párrafo segundo, menciona lo siguiente:

En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)

Ahora bien, por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido de conformidad a la siguiente tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
José Alfredo Madrid Flores	H	Jesica Janneth Regalado Cuadra	M

SEGUNDO.- Que el Capítulo II, numeral 6, y conforme al artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular Vigente, del Partido Acción Nacional que para las y los aspirantes que no sean militantes del Partido deberán de presentar el (ANEXO 7).

Respecto al numeral citado, la aspirante suplente al no ser militante del Partido Acción Nacional, solicito la autorización conforme al (ANEXO 7) por lo tanto se encuentra cumplido dicho requisito.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

CUARTO.- Que en cumplimiento del numeral 8º del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación, conforme a los requisitos que se establecen, se procedió a la revisión del expediente, conforme a lo siguiente:

DOCUMENTOS	SE COLMA POR
------------	--------------





I	Solicitud de registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Regional; (Anexo 1)	CUMPLIDO
II	Currículum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)	CUMPLIDO
III	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	CUMPLIDO
IV	Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	CUMPLIDO
V	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente, del precandidato o precandidata respectiva, así como una fotografía en formato de imagen con extensión ".jpg" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus);	CUMPLIDO
VI	<p>Para el cargo de las diputaciones locales se requerirá Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral.</p> <p>Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, no se requerirá constancia de residencia. (Se acredita con el acta de nacimiento)</p> <p>Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos dos años expedición al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro.</p> <p>En caso de constancia de residencia solicitada, en virtud de los plazos, en caso de que demore la autoridad de la Demarcación Territorial en expedirla y no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el acuse de la solicitud de constancia de residencia.</p> <p>Ahora bien, para la titularidad de las Alcaldías y Concejalías se debe de contar por lo menos con seis meses de residencia en la misma.</p> <p>Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia</p>	CUMPLIDO





	de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos seis meses con antelación al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro;	
VII	Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como al resultado que de éste emane; (Anexo 3)	CUMPLIDO
VIII	Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	CUMPLIDO
IX	Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	CUMPLIDO
X	Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	CUMPLIDO
XI	Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN, dicha constancia deberá ser expedida por la Tesorería del Comité Directivo Regional.	NO APLICA
XII	Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	CUMPLIDO
XIII	Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	CUMPLIDO
XIV	En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de	CUMPLIDO





	candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; (Anexo 7)	
XV	Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar, violencia sexual y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)	CUMPLIDO
XVI	Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)	CUMPLIDO
XVII	Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)	CUMPLIDO
XVIII	Carta de aceptación del Convenio de Gobierno de Coalición, así como todas y cada una de las disposiciones del Convenio de Coalición a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebrados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, registrados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Anexo 11)	NO APLICA
XIX	Declaración patrimonial del candidato debidamente firmada; (Anexo 12)	CUMPLIDO
XX	Los candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la norma constitucional y legal correspondiente; (formato libre)	NO APLICA
XXI	Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral para las precandidaturas y candidaturas.	CUMPLIDO

Respecto al supuesto de los dos integrantes de la fórmula, los requisitos mencionados se tienen por cumplidos.

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta que el C. **JOSÉ ALFREDO MADRID FLORES**, cumplió con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE** el registro de el C. **JOSÉ ALFREDO MADRID FLORES**, correspondiente al distrito 2 para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en la Ciudad de México.

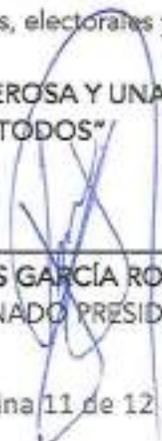
TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a el C. **JOSÉ ALFREDO MADRID FLORES** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales.

QUINTO.- Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, en sesión pública, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA
TODOS"**



JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

Página 11 de 12

pancdmx.org.mx





PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPEA
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX


MITZANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA


JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO


CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuahtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE MARÍA ALEJANDRA REYES SHIELDS, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024.**-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. -----

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. -----

----- DOY FE -----



CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

pancdmx.org.mx





PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



Ciudad de México, 3 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/017/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE MARÍA ALEJANDRA REYES SHIELDS, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024.

Vistos los autos del expediente integrado por la formula encabezada por la C. **MARÍA ALEJANDRA REYES SHIELDS** con motivo de la solicitud de registro de la candidatura a diputación local al distrito 29 por el principio de Mayoría Relativa, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales,
- II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.
- III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.
- IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como





organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
(...)*

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- 1. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.*

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)





- VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

- VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.
- VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.
- IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y





Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno.





de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024.

XII. Que en el segundo párrafo de la invitación establece lo siguiente:

A la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LE PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, TODOS ELOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Las postulaciones que realizará el Partido Acción Nacional serán las siguientes:

DISTRITO	CABECERA	GÉNERO
2	GUSTAVO A. MADERO	MIXTO
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
11	VENUSTIANO CARRANZA	MIXTO
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
14	TLALPAN	MIXTO
17	BENITO JUÁREZ	MIXTO
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
25	XOCHIMILCO	MIXTO
26	COYOACÁN	MIXTO
27	IZTAPALAPA	MUJER
28	IZTAPALAPA	MIXTO





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPEA
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

29	IZTAPALAPA	MUJER
30	COYOÁCAN	MIXTO
MIGRANTE		MIXTO

XIII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 así como el Capítulo III párrafo tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIV. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

4. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

5. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos>

6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pancdmx.org.mx/> (sic.)

XV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

3. Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx (sic.)

XVI. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

pancdmx.org.mx





Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

XVII. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra. La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)

XVIII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)

XIX. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XX. Que el día 2 de febrero de 2024, la aspirante **MARÍA ALEJANDRA REYES SHIELDS**, se presentó ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro





PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700. Tel. 55 6623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PARA CDMX

de aspirante a la diputación por el principio de Mayoría Relativa por el distrito 29 de la Ciudad de México, conforme a la fórmula siguiente:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
María Alejandra Reyes Shields	M	Karla Michell Vega Medina	M

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, párrafo segundo, menciona lo siguiente:

En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)

Ahora bien, por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido de conformidad a la siguiente tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
María Alejandra Reyes Shields	M	Karla Michell Vega Medina	M

SEGUNDO.- Que el Capítulo II, numeral 6, y conforme al artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular Vigente, del Partido Acción Nacional que para las y los aspirantes que no sean militantes del Partido deberán de presentar el (ANEXO 7).

Respecto al numeral citado, la aspirante suplente al no ser militante del Partido Acción Nacional, solicito la autorización conforme al (ANEXO 7) por lo tanto se encuentra cumplido dicho requisito.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del





Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

CUARTO.- Que en cumplimiento del numeral 8º del capítulo II, las disposiciones emitidas en la invitación, conforme a los requisitos que se establecen, se procedió a la revisión del expediente, conforme a lo siguiente:

DOCUMENTOS		SE COLMA POR
I	Solicitud de registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Regional; (Anexo 1)	CUMPLIDO
II	Curriculum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)	CUMPLIDO
III	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	CUMPLIDO
IV	Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	CUMPLIDO
V	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente, del precandidato o precandidata respectiva, así como una fotografía en formato de imagen con extensión "jpg" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus);	CUMPLIDO
VI	Para el cargo de las diputaciones locales se requerirá Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral. Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, no se requerirá constancia de residencia. (Se acredita con el acta de nacimiento) Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos dos años expedición al día de la elección y ésta deberá tener el	CUMPLIDO





	<p>domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro.</p> <p>En caso de constancia de residencia solicitada, en virtud de los plazos, en caso de que demoré la autoridad de la Demarcación Territorial en expedirla y no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el acuse de la solicitud de constancia de residencia.</p> <p>Ahora bien, para la titularidad de las Alcaldías y Concejalías se debe de contar por lo menos con seis meses de residencia en la misma.</p> <p>Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos seis meses con antelación al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro;</p>	
VII	Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como al resultado que de éste emane; (Anexo 3)	CUMPLIDO
VIII	Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	CUMPLIDO
IX	Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	CUMPLIDO
X	Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	CUMPLIDO





XI	Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN, dicha constancia deberá ser expedida por la Tesorería del Comité Directivo Regional.	CUMPLIDO
XII	Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	CUMPLIDO
XIII	Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	CUMPLIDO
XIV	En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; (Anexo 7)	NO APLICA
XV	Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar, violencia sexual y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)	CUMPLIDO
XVI	Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)	CUMPLIDO
XVII	Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)	CUMPLIDO
XVIII	Carta de aceptación del Convenio de Gobierno de Coalición, así como todas y cada una de las disposiciones	NO APLICA





	del Convenio de Coalición a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebrados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, registrados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Anexo 11)	
XIX	Declaración patrimonial del candidato debidamente firmada; (Anexo 12)	CUMPLIDO
XX	Los candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la norma constitucional y legal correspondiente; (formato libre)	NO APLICA
XXI	Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral para las precandidaturas y candidaturas.	CUMPLIDO

Respecto al supuesto de las dos integrantes de la fórmula, los requisitos mencionados se tienen por cumplidos.

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numerales 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta que la C. **MARÍA ALEJANDRA REYES SHIELDS**, cumplió con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.— Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE** el registro de la C. **MARÍA ALEJANDRA REYES SHIELDS**, correspondiente al distrito 29 para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en la Ciudad de México.

TERCERO.— Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.— Notifíquese a la C. **MARÍA ALEJANDRA REYES SHIELDS** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales.

QUINTO.— Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, en sesión pública, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS"**



JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE





PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPEA
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN COME


MITZI ANAÏD ROGEL ALFARO
COMISIONADA


JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO


CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024.**-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. -----

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. -----

----- DOY FE -----



CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



Ciudad de México, 3 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/015/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos del expediente integrado por la fórmula encabezada por la C. **LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES** con motivo de la solicitud de registro de la candidatura a diputación local al distrito 13 por el principio de Mayoría Relativa, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
- II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.
- III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.
- IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como





contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- 1. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.*

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)





- VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

- VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.
- VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.
- IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar



la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

- X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

- XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la





ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que en el segundo párrafo de la invitación establece lo siguiente:

A la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LE PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, TODOS LOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Las postulaciones que realizará el Partido Acción Nacional serán las siguientes:

DISTRITO	CABECERA	GÉNERO
2	GUSTAVO A. MADERO	MIXTO
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
11	VENUSTIANO CARRANZA	MIXTO
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
14	TLALPAN	MIXTO
17	BENITO JUÁREZ	MIXTO
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
25	XOCHIMILCO	MIXTO
26	COYOACÁN	MIXTO
27	IZTAPALAPA	MUJER





28	IZTAPALAPA	MIXTO
29	IZTAPALAPA	MUJER
30	COYOÁCAN	MIXTO
MIGRANTE		MIXTO

XIII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 así como el Capítulo III parrafo tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIV. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

4. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

5 Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos>

6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pancdmx.org.mx/> (sic.)

XV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

3. Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)

XVI. Que el numeral 6 dice lo siguiente:





Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

XVII. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra. La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)

XVIII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)

XIX. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XX. Que el día 2 de febrero de 2024, la aspirante **LIZZETE SALGADO VIRAMONTES**, se presentó ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro.





de aspirante a la diputación por el principio de Mayoría Relativa por el distrito 13 de la Ciudad de México, conforme a la fórmula siguiente:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
Lizzete Salgado Viramontes	M	Paola Martínez Sánchez	M

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, párrafo segundo, menciona lo siguiente:

En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima, (sic.)

Ahora bien, por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido de conformidad a la siguiente tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
Lizzete Salgado Viramontes	M	Paola Martínez Sánchez	M

SEGUNDO.- Que el Capítulo II, numeral 6, y conforme al artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular Vigente, del Partido Acción Nacional que para las y los aspirantes que no sean militantes del Partido deberán de presentar el (ANEXO 7).

Respecto al numeral citado, la aspirante suplente al no ser militante del Partido Acción Nacional, solicito la autorización conforme al (ANEXO 7) por lo tanto se encuentra cumplido dicho requisito.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del





Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

CUARTO.- Que en cumplimiento del numeral 8° del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación, conforme a los requisitos que se establecen, se procedió a la revisión del expediente, conforme a lo siguiente:

DOCUMENTOS		SE COLMA POR
I	Solicitud de registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Regional; (Anexo 1)	CUMPLIDO
II	Currículum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)	CUMPLIDO
III	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	CUMPLIDO
IV	Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	CUMPLIDO
V	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente, del precandidato o precandidata respectiva, así como una fotografía en formato de imagen con extensión "jpg" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus);	CUMPLIDO
VI	Para el cargo de las diputaciones locales se requerirá Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral. Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, no se requerirá constancia de residencia. (Se acredita con el acta de nacimiento) Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos dos años expedición al día de la elección y ésta deberá tener el	CUMPLIDO





	<p>domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro.</p> <p>En caso de constancia de residencia solicitada, en virtud de los plazos, en caso de que demoré la autoridad de la Demarcación Territorial en expedirla y no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el acuse de la solicitud de constancia de residencia.</p> <p>Ahora bien, para la titularidad de las Alcaldías y Concejalías se debe de contar por lo menos con seis meses de residencia en la misma.</p> <p>Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos seismeses con antelación al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro;</p>	
VII	Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como al resultado que de éste emane; (Anexo 3)	CUMPLIDO
VIII	Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	CUMPLIDO
IX	Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	CUMPLIDO
X	Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	CUMPLIDO





XI	Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN, dicha constancia deberá ser expedida por la Tesorería del Comité Directivo Regional.	CUMPLIDO POR PROPIETARIO
XII	Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	CUMPLIDO
XIII	Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	CUMPLIDO
XIV	En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; (Anexo 7)	CUMPLE SUPLENTE
XV	Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar, violencia sexual y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)	CUMPLIDO
XVI	Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)	CUMPLIDO
XVII	Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)	CUMPLIDO
XVIII	Carta de aceptación del Convenio de Gobierno de Coalición, así como todas y cada una de las disposiciones	NO APLICA





	del Convenio de Coalición a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebrados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, registrados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Anexo 11)	
XIX	Declaración patrimonial del candidato debidamente firmada; (Anexo 12)	CUMPLIDO
XX	Los candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los períodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la norma constitucional y legal correspondiente; (formato libre)	NO APLICA
XXI	Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral para las precandidaturas y candidaturas.	CUMPLIDO

Respecto al supuesto de las dos integrantes de la fórmula, los requisitos mencionados se tienen por cumplidos.

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN COME

e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta que la C. **LIZZETE SALGADO VIRAMONTES**, cumplió con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE** el registro de la C. **LIZZETE SALGADO VIRAMONTES**, correspondiente al distrito 13 para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en la Ciudad de México.

TERCERO.– Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese a la C. **LIZZETE SALGADO VIRAMONTES** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, en sesión pública con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS"**



JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE





PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPEA
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDJF


MITZI ANAÏD ROGEL ALFARO
COMISIONADA


JOSÉ HIRAM ALVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO


CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE MÓNICA JESSICA MENOCA DEL MORAL, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024.**-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. -----

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. -----

----- DOY FE -----



CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPEA
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

Ciudad de México, 4 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/019/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE MÓNICA JESSICA MENOCA DEL MORAL, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos del expediente integrado por la fórmula encabezada por el C. **MÓNICA JESSICA MENOCA DEL MORAL** con motivo de la solicitud de registro de la candidatura a diputación local al distrito 11 por el principio de Mayoría Relativa, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
- II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.
- III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.
- IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como





organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
(...)*

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.*

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)





- VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

- VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.
- VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.
- IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías





Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

- X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

- XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno





de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que en el segundo párrafo de la invitación establece lo siguiente:

A la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LE PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, TODOS ELOS DE AL CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Las postulaciones que realizará el Partido Acción Nacional serán las siguientes:

DISTRITO	CABECERA	GÉNERO
2	GUSTAVO A. MADERO	MIXTO
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
11	VENUSTIANO CARRANZA	MIXTO
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
14	TLALPAN	MIXTO
17	BENITO JUÁREZ	MIXTO
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
25	XOCHIMILCO	MIXTO
26	COYOACÁN	MIXTO
27	IZTAPALAPA	MUJER
28	IZTAPALAPA	MIXTO





29	IZTAPALAPA	MUJER
30	COYOÁCAN	MIXTO
MIGRANTE		MIXTO

XIII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 así como el Capítulo III párrafo tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIV. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

4. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

5. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos>

6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pancdmx.org.mx/> (sic.)

XV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

3. Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)

XVI. Que el numeral 6 dice lo siguiente:





Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

XVII. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.

La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)

XVIII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)

XIX. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XX. Que el día 3 de febrero de 2024, la aspirante **MÓNICA JESSICA MENOCA DEL MORAL** se presentó ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar





registro de aspirante a la diputación por el principio de Mayoría Relativa por el distrito 11 de la Ciudad de México, conforme a la fórmula siguiente:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
MÓNICA JESSICA MENOCA DEL MORAL	M	FABIOLA MENOCA DEL MORAL	M

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, párrafo segundo, menciona lo siguiente:

En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)

Ahora bien, por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido de conformidad a la siguiente tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
MÓNICA JESSICA MENOCA DEL MORAL	M	FABIOLA MENOCA DEL MORAL	M

SEGUNDO.- Que el Capítulo II, numeral 6, y conforme al artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular Vigente, del Partido Acción Nacional que para las y los aspirantes que no sean militantes del Partido deberán de presentar el (ANEXO 7).

Respecto al numeral citado, la aspirante suplente al no ser militante del Partido Acción Nacional, solicito la autorización conforme al (ANEXO 7) por lo tanto se encuentra cumplido dicho requisito.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

CUARTO.- Que en cumplimiento del numeral 8º del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación, conforme a los requisitos que se establecen, se procedió a la revisión del expediente, conforme a lo siguiente:

DOCUMENTOS		SE COLMA POR
I	Solicitud de registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Regional; (Anexo 1)	CUMPLIDO
II	Currículum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)	CUMPLIDO
III	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	CUMPLIDO
IV	Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	CUMPLIDO
V	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente, del precandidato o precandidata respectiva, así como una fotografía en formato de imagen con extensión "jpg" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus);	CUMPLIDO
VI	Para el cargo de las diputaciones locales se requerirá Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral. Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, no se requerirá constancia de residencia. (Se acredita con el acta de nacimiento) Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá	CUMPLIDO





	<p>como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos dos años expedición al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro.</p> <p>En caso de constancia de residencia solicitada, en virtud de los plazos, en caso de que demoré la autoridad de la Demarcación Territorial en expedirla y no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el acuse de la solicitud de constancia de residencia.</p> <p>Ahora bien, para la titularidad de las Alcaldías y Concejalías se debe de contar por lo menos con seis meses de residencia en la misma.</p> <p>Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos seis meses con antelación al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro;</p>	
VII	Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como al resultado que de éste emane; (Anexo 3)	CUMPLIDO
VIII	Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	CUMPLIDO
IX	Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	CUMPLIDO
X	Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido	CUMPLIDO





	Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	
XI	Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN, dicha constancia deberá ser expedida por la Tesorería del Comité Directivo Regional.	NO APLICA
XII	Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	CUMPLIDO
XIII	Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	CUMPLIDO
XIV	En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; (Anexo 7)	CUMPLIDO
XV	Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar, violencia sexual y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)	CUMPLIDO
XVI	Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)	CUMPLIDO
XVII	Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)	CUMPLIDO





XVIII	Carta de aceptación del Convenio de Gobierno de Coalición, así como todas y cada una de las disposiciones del Convenio de Coalición a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebrados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, registrados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Anexo 11)	NO APLICA
XIX	Declaración patrimonial del candidato debidamente firmada; (Anexo 12)	CUMPLIDO
XX	Los candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los períodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la norma constitucional y legal correspondiente; (formato libre)	NO APLICA
XXI	Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral para las precandidaturas y candidaturas.	CUMPLIDO

Respecto al supuesto de los dos integrantes de la fórmula, los requisitos mencionados se tienen por cumplidos.

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numerales 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPEA
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta que el C. **MÓNICA JESSICA MENOCA DEL MORAL**, cumplió con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE** el registro de **MÓNICA JESSICA MENOCA DEL MORAL**, correspondiente al distrito 11 para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en la Ciudad de México.

TERCERO.– Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese a **MÓNICA JESSICA MENOCA DEL MORAL** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, en sesión pública, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS"**



JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE





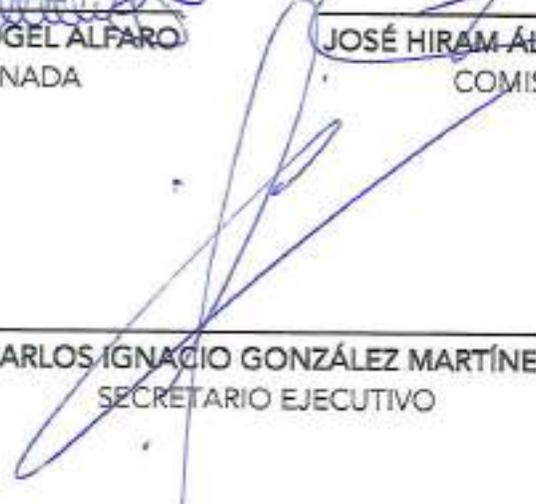
**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPEA
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN COME


MITZI ANAÏD ROGEL ALFARO
COMISIONADA


JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO


CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024.**-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. -----

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. -----

----- DOY FE -----



CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPEA
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PARA GOBIERNO

Ciudad de México, 4 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/011/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos del expediente integrado por la fórmula encabezada por el C. **FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA** con motivo de la solicitud de registro de la candidatura a diputación local al distrito 17 por el principio de Mayoría Relativa, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente **ACUERDO** en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
- II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.
- III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.
- IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como





organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- 1. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.*

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)





- VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

- VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

- VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.

- IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y





Concejalias en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

- X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

- XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno





de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que en el segundo párrafo de la invitación establece lo siguiente:

A la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LE PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, TODOS ELOS DE AL CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Las postulaciones que realizará el Partido Acción Nacional serán las siguientes:

DISTRITO	CABECERA	GÉNERO
2	GUSTAVO A. MADERO	MIXTO
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
11	VENUSTIANO CARRANZA	MIXTO
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
14	TLALPAN	MIXTO
17	BENITO JUÁREZ	MIXTO
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
25	XOCHIMILCO	MIXTO
26	COYOACÁN	MIXTO
27	IZTAPALAPA	MUJER
28	IZTAPALAPA	MIXTO





PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN COMEX

29	IZTAPALAPA	MUJER
30	COYOÁCAN	MIXTO
MIGRANTE		MIXTO

XIII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 así como el Capítulo III párrafo tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIV. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

4. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

5. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos>

6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pancdmx.org.mx/> (sic.)

XV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

3. Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)

XVI. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

pancdmx.org.mx





Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

XVII. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.

La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)

XVIII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)

XIX. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XX. Que el día 3 de febrero de 2024, el aspirante **FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA** se presentó ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro de





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



aspirante a la diputación por el principio de Mayoría Relativa por el distrito 17 de la Ciudad de México, conforme a la fórmula siguiente:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
Federico Chávez Semerena	H	Ángel Luna Pacheco	H

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, párrafo segundo, menciona lo siguiente:

En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejallas, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)

Ahora bien, por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido de conformidad a la siguiente tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
Federico Chávez Semerena	H	Ángel Luna Pacheco	H

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

TERCERO.- Que en cumplimiento del numeral 8º del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación, conforme a los requisitos que se establecen, se procedió a la revisión del expediente, conforme a lo siguiente:





DOCUMENTOS		SE COLMA POR
I	Solicitud de registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Regional; (Anexo 1)	CUMPLIDO
II	Curriculum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)	CUMPLIDO
III	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	CUMPLIDO
IV	Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	CUMPLIDO
V	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente, del precandidato o precandidata respectiva, así como una fotografía en formato de imagen con extensión "jpg" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus);	CUMPLIDO
VI	<p>Para el cargo de las diputaciones locales se requerirá Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral.</p> <p>Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, no se requerirá constancia de residencia. (Se acredita con el acta de nacimiento)</p> <p>Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos dos años expedición al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro.</p> <p>En caso de constancia de residencia solicitada, en virtud de los plazos, en caso de que demoré la autoridad de la Demarcación Territorial en expedirla y no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación</p>	CUMPLIDO





	<p>para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el acuse de la solicitud de constancia de residencia.</p> <p>Ahora bien, para la titularidad de las Alcaldías y Concejalías se debe de contar por lo menos con seis meses de residencia en la misma.</p> <p>Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos seismeses con antelación al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro;</p>	
VII	Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como al resultado que de éste emane; (Anexo 3)	CUMPLIDO
VIII	Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	CUMPLIDO
IX	Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	CUMPLIDO
X	Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	CUMPLIDO
XI	Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN, dicha constancia deberá ser expedida por la Tesorería del Comité Directivo Regional.	CUMPLIDO
XII	Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se	CUMPLIDO





	encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	
XIII	Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	CUMPLIDO
XIV	En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; (Anexo 7)	NO APLICA
XV	Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar, violencia sexual y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)	CUMPLIDO
XVI	Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)	CUMPLIDO
XVII	Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)	CUMPLIDO
XVIII	Carta de aceptación del Convenio de Gobierno de Coalición, así como todas y cada una de las disposiciones del Convenio de Coalición a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebrados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, registrados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Anexo 11)	NO APLICA





XIX	Declaración patrimonial del candidato debidamente firmada; (Anexo 12)	CUMPLIDO
XX	Los candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los períodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la norma constitucional y legal correspondiente; (formato libre)	CUMPLIDO
XXI	Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral para las precandidaturas y candidaturas.	CUMPLIDO

Respecto al supuesto de los dos integrantes de la fórmula, los requisitos mencionados se tienen por cumplidos.

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numerales 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta que el **C. FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA**, cumplió con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPEA
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN COMEX

SEGUNDO.— Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE** el registro de el C. **FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA**, correspondiente al distrito 17 para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en la Ciudad de México.

TERCERO.— Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.— Notifíquese a el C. **FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales.

QUINTO.— Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, en sesión pública, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS"**



JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE



MITZLANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA



JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO

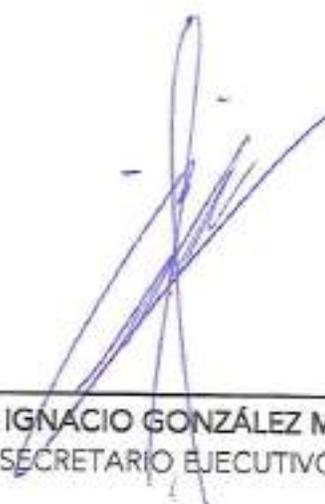




**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPEA
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN COMEX



CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE DIANA EDITH VELOZ BRAVO, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024**-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. -----

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. -----

----- DOY FE -----



CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



Ciudad de México, 4 de febrero 2024

ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/009/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE DIANA EDITH VELOZ BRAVO, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos del expediente integrado por la formula encabezada por la C. **DIANA EDITH VELOZ BRAVO** con motivo de la solicitud de registro de la candidatura a diputación local al distrito 02 por el principio de Mayoría Relativa, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
- II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.
- III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.
- IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como





organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
(...)*

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- I. *Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.*

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)





- VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

- VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.
- VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.
- IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías



Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

- X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

- XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno





de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que en el segundo párrafo de la invitación establece lo siguiente:

A la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LE PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, TODOS ELOS DE AL CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Las postulaciones que realizará el Partido Acción Nacional serán las siguientes:

DISTRITO	CABECERA	GÉNERO
2	GUSTAVO A. MADERO	MIXTO
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
11	VENUSTIANO CARRANZA	MIXTO
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
14	TLALPAN	MIXTO
17	BENITO JUÁREZ	MIXTO
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
25	XOCHIMILCO	MIXTO
26	COYOACÁN	MIXTO
27	IZTAPALAPA	MUJER
28	IZTAPALAPA	MIXTO





29	IZTAPALAPA	MUJER
30	COYOÁCAN	MIXTO
MIGRANTE		MIXTO

XIII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 así como el Capítulo III párrafo tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIV. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

4. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

5. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos>

6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pancdmx.org.mx/> (sic.)

XV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

3. Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpea@pancdmx.org.mx. (sic.)

XVI. Que el numeral 6 dice lo siguiente:





Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

- XVII. Que el numeral 10 establece lo siguiente:
- 10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra. La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)*
- XVIII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:
- 11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)*
- XIX. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.
- XX. Que el día 3 de febrero de 2024, la aspirante **DIANA EDITH VELOZ BRAVO**, se presentó ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro de





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuahtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



aspirante a la diputación por el principio de Mayoría Relativa por el distrito 02 de la Ciudad de México, conforme a la fórmula siguiente:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
Diana Edith Veloz Bravo	M	Esther Bravo Ramírez	M

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, párrafo segundo, menciona lo siguiente:

En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)

Ahora bien, por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido de conformidad a la siguiente tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
Diana Edith Veloz Bravo	M	Esther Bravo Ramírez	M

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

TERCERO.- Que en cumplimiento del numeral 8º del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación, conforme a los requisitos que se establecen, se procedió a la revisión del expediente, conforme a lo siguiente:





DOCUMENTOS		SE COLMA POR
I	Solicitud de registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Regional; (Anexo 1)	CUMPLIDO
II	Curriculum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)	CUMPLIDO
III	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	CUMPLIDO
IV	Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	CUMPLIDO
V	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente, del precandidato o precandidata respectiva, así como una fotografía en formato de imagen con extensión ".jpg" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus);	CUMPLIDO
VI	<p>Para el cargo de las diputaciones locales se requerirá Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral.</p> <p>Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, no se requerirá constancia de residencia. (Se acredita con el acta de nacimiento)</p> <p>Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos dos años expedición al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro.</p> <p>En caso de constancia de residencia solicitada, en virtud de los plazos, en caso de que demoré la autoridad de la Demarcación Territorial en expedirla y no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación</p>	CUMPLIDO





	<p>para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el acuse de la solicitud de constancia de residencia.</p> <p>Ahora bien, para la titularidad de las Alcaldías y Concejalías se debe de contar por lo menos con seis meses de residencia en la misma.</p> <p>Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos seis meses con antelación al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro;</p>	
VII	Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como al resultado que de éste emane; (Anexo 3)	CUMPLIDO
VIII	Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	CUMPLIDO
IX	Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	CUMPLIDO
X	Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	CUMPLIDO
XI	Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN, dicha constancia deberá ser expedida por la Tesorería del Comité Directivo Regional.	CUMPLIDO
XII	Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se	CUMPLIDO





	encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	
XIII	Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	CUMPLIDO
XIV	En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; (Anexo 7)	NO APLICA
XV	Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar, violencia sexual y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)	CUMPLIDO
XVI	Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)	CUMPLIDO
XVII	Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)	CUMPLIDO
XVIII	Carta de aceptación del Convenio de Gobierno de Coalición, así como todas y cada una de las disposiciones del Convenio de Coalición a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebrados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, registrados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Anexo 11)	NO APLICA





XIX	Declaración patrimonial del candidato debidamente firmada; (Anexo 12)	CUMPLIDO
XX	Los candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los períodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la norma constitucional y legal correspondiente; (formato libre)	NO APLICA
XXI	Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral para las precandidaturas y candidaturas.	CUMPLIDO

Respecto al supuesto de las dos integrantes de la fórmula, los requisitos mencionados se tienen por cumplidos.

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta que la C. DIANA EDITH VELOZ BRAVO, cumplió con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPEA
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

SEGUNDO.— Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE** el registro de la C. **DIANA EDITH VELOZ BRAVO**, correspondiente al distrito 02 para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en la Ciudad de México.

TERCERO.— Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.— Notifíquese a la C. **DIANA EDITH VELOZ BRAVO** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales.

QUINTO.— Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, en sesión pública, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS"**



JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE



MITZI ANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA



JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO

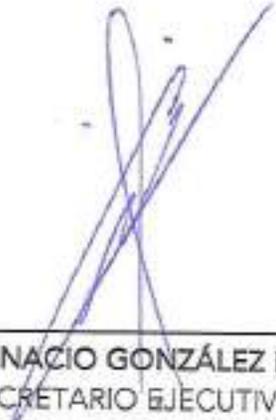




**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000





CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024.**-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. -----

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. -----

----- DOY FE -----



CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



Ciudad de México, 3 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/007/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

Vistos los autos del expediente integrado por la formula encabezada por la C. **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO** con motivo de la solicitud de registro de la candidatura a diputación local al distrito 23 por el principio de Mayoría Relativa, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
- II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.
- III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.
- IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como





organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
(...).*

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.*

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)





- VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

- VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.
- VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.
- IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y





Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

- X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

- XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno





de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que en el segundo párrafo de la invitación establece lo siguiente:

A la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LE PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, TODOS ELOS DE AL CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Las postulaciones que realizará el Partido Acción Nacional serán las siguientes:

DISTRITO	CABECERA	GÉNERO
2	GUSTAVO A. MADERO	MIXTO
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
11	VENUSTIANO CARRANZA	MIXTO
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
14	TLALPAN	MIXTO
17	BENITO JUÁREZ	MIXTO
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
25	XOCHIMILCO	MIXTO
26	COYOACÁN	MIXTO
27	IZTAPALAPA	MUJER
28	IZTAPALAPA	MIXTO





PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPEA
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

29	IZTAPALAPA	MUJER
30	COYOÁCAN	MIXTO
MIGRANTE		MIXTO

- XIII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 así como el Capítulo III párrafo tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.
- XIV. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

4. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

5. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos>

6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pancdmx.org.mx/> (sic.)

- XV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

3. Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)

- XVI. Que el numeral 6 dice lo siguiente:





Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

XVII. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra. La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)

XVIII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)

XIX. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XX. Que el día 2 de febrero de 2024, la aspirante **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, se presentó ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar





registro de aspirante a la diputación por el principio de Mayoría Relativa por el distrito 23 de la Ciudad de México, conforme a la fórmula siguiente:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
Claudia Montes de Oca del Olmo	M	Karla Jhanet Ordoñez Castro	M

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, párrafo segundo, menciona lo siguiente:

En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejallas, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)

Ahora bien, por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido de conformidad a la siguiente tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
Claudia Montes de Oca del Olmo	M	Karla Jhanet Ordoñez Castro	M

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

TERCERO.- Que en cumplimiento del numeral 8º del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación, conforme a los requisitos que se establecen, se procedió a la revisión del expediente, conforme a lo siguiente:



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPEA
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

DOCUMENTOS		SE COLMA POR
I	Solicitud de registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Regional; (Anexo 1)	CUMPLIDO
II	Curriculum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)	CUMPLIDO
III	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	CUMPLIDO
IV	Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	CUMPLIDO
V	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente, del precandidato o precandidata respectiva, así como una fotografía en formato de imagen con extensión ".jpg" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus);	CUMPLIDO
VI	<p>Para el cargo de las diputaciones locales se requerirá Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral.</p> <p>Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, no se requerirá constancia de residencia. (Se acredita con el acta de nacimiento)</p> <p>Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos dos años expedición al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro.</p> <p>En caso de constancia de residencia solicitada, en virtud de los plazos, en caso de que demoré la autoridad de la Demarcación Territorial en expedirla y no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación</p>	CUMPLIDO





	<p>para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el acuse de la solicitud de constancia de residencia.</p> <p>Ahora bien, para la titularidad de las Alcaldías y Concejalías se debe de contar por lo menos con seis meses de residencia en la misma.</p> <p>Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos seismeses con antelación al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro;</p>	
VII	Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como al resultado que de éste emane; (Anexo 3)	CUMPLIDO
VIII	Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	CUMPLIDO
IX	Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	CUMPLIDO
X	Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	CUMPLIDO
XI	Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN, dicha constancia deberá ser expedida por la Tesorería del Comité Directivo Regional.	CUMPLIDO
XII	Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se	CUMPLIDO





	encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	
XIII	Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	CUMPLIDO
XIV	En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; (Anexo 7)	NO APLICA
XV	Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar, violencia sexual y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)	CUMPLIDO
XVI	Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)	CUMPLIDO
XVII	Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)	CUMPLIDO
XVIII	Carta de aceptación del Convenio de Gobierno de Coalición, así como todas y cada una de las disposiciones del Convenio de Coalición a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebrados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, registrados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Anexo 11)	NO APLICA





XIX	Declaración patrimonial del candidato debidamente firmada; (Anexo 12)	CUMPLIDO
XX	Los candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la norma constitucional y legal correspondiente; (formato libre)	CUMPLIDO
XXI	Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral para las precandidaturas y candidaturas.	CUMPLIDO

Respecto al supuesto de las dos integrantes de la fórmula, los requisitos mencionados se tienen por cumplidos.

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numerales 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta que la C. **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, cumplió con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 9623 1000

CORPEA
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

SEGUNDO.— Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE** el registro de la C. **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, correspondiente al distrito 23 para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en la Ciudad de México.

TERCERO.— Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.— Notifíquese a la C. **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales.

QUINTO.— Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, en sesión pública, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS"**



JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE



MITZLANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA



JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPEA
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX



CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



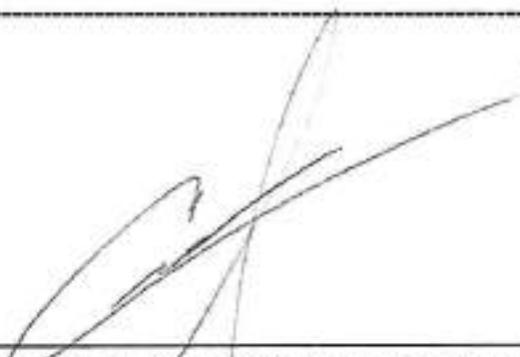
CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE ALEJANDRO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024.**-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. -----

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México: -----

----- DOY FE -----



CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuahtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISION REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN COME

Ciudad de México, 3 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/003/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE ALEJANDRO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos del expediente integrado por la fórmula encabezada por el C. **ALEJANDRO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ** con motivo de la solicitud de registro de la candidatura a diputación local al distrito 25 por el principio de Mayoría Relativa, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
- II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.
- III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.
- IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como





organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- 1. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les correspondan. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.*

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)





- VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

- VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.
- VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.
- IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y





Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

- X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

- XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024.

XII. Que en el segundo párrafo de la invitación establece lo siguiente:

A la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LE PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, TODOS ELOS DE AL CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Las postulaciones que realizará el Partido Acción Nacional serán las siguientes:

DISTRITO	CABECERA	GÉNERO
2	GUSTAVO A. MADERO	MIXTO
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
11	VENUSTIANO CARRANZA	MIXTO
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
14	TLALPAN	MIXTO
17	BENITO JUÁREZ	MIXTO
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
25	XOCHIMILCO	MIXTO
26	COYOACÁN	MIXTO
27	IZTAPALAPA	MUJER
28	IZTAPALAPA	MIXTO





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPEA
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PARA CDMX

29	IZTAPALAPA	MUJER
30	COYOÁCAN	MIXTO
	MIGRANTE	MIXTO

- XIII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 así como el Capítulo III párrafo tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.
- XIV. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

4. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

5. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos>

6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pancdmx.org.mx/> (sic.)

- XV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

3. Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)

- XVI. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

pancdmx.org.mx





Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

XVII. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.

La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)

XVIII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)

XIX. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XX. Que el día 2 de febrero de 2024, el aspirante **ALEJANDRO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ** se presentó ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar





registro de aspirante a la diputación por el principio de Mayoría Relativa por el distrito 25 de la Ciudad de México, conforme a la fórmula siguiente:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
Alejandro Gutiérrez de la Cruz	H	Rubén Aguirre González	H

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, párrafo segundo, menciona lo siguiente:

En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)

Ahora bien, por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido de conformidad a la siguiente tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
Alejandro Gutiérrez de la Cruz	H	Rubén Aguirre González	H

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

TERCERO.- Que en cumplimiento del numeral 8º del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación, conforme a los requisitos que se establecen, se procedió a la revisión del expediente, conforme a lo siguiente:





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPEA
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL D.F.

DOCUMENTOS		SE COLMA POR
I	Solicitud de registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Regional; (Anexo 1)	CUMPLIDO
II	Currículum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)	CUMPLIDO
III	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	CUMPLIDO
IV	Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	CUMPLIDO
V	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente, del precandidato o precandidata respectiva, así como una fotografía en formato de imagen con extensión "jpg" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus);	CUMPLIDO
VI	<p>Para el cargo de las diputaciones locales se requerirá Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral.</p> <p>Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, no se requerirá constancia de residencia. (Se acredita con el acta de nacimiento)</p> <p>Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos dos años expedición al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro.</p> <p>En caso de constancia de residencia solicitada, en virtud de los plazos, en caso de que demoré la autoridad de la Demarcación Territorial en expedirla y no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación</p>	CUMPLIDO





	<p>para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el acuse de la solicitud de constancia de residencia.</p> <p>Ahora bien, para la titularidad de las Alcaldías y Concejalías se debe de contar por lo menos con seis meses de residencia en la misma.</p> <p>Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos seismeses con antelación al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro;</p>	
VII	Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como al resultado que de éste emane; (Anexo 3)	CUMPLIDO
VIII	Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	CUMPLIDO
IX	Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	CUMPLIDO
X	Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	CUMPLIDO
XI	Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN, dicha constancia deberá ser expedida por la Tesorería del Comité Directivo Regional.	CUMPLIDO
XII	Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se	CUMPLIDO





	encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	
XIII	Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	CUMPLIDO
XIV	En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; (Anexo 7)	NO APLICA
XV	Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar, violencia sexual y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)	CUMPLIDO
XVI	Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)	CUMPLIDO
XVII	Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)	CUMPLIDO
XVIII	Carta de aceptación del Convenio de Gobierno de Coalición, así como todas y cada una de las disposiciones del Convenio de Coalición a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebrados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, registrados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Anexo 11)	NO APLICA





XIX	Declaración patrimonial del candidato debidamente firmada; (Anexo 12)	CUMPLIDO
XX	Los candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los períodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la norma constitucional y legal correspondiente; (formato libre)	NO APLICA
XXI	Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral para las precandidaturas y candidaturas.	CUMPLIDO

Respecto al supuesto de los dos integrantes de la fórmula, los requisitos mencionados se tienen por cumplidos.

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta que el C. **ALEJANDRO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ**, cumplió con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPEA
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE** el registro de el C. **ALEJANDRO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ**, correspondiente al distrito 25 para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en la Ciudad de México.

TERCERO.– Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese a el C. **ALEJANDRO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, en sesión pública, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS"**



JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE



MITZI ANAÏD ROGEL ALFARO
COMISIONADA



JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPEA
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX



CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024** -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. -----

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. -----

----- DOY FE -----



CARLOS IGNAÇIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



Ciudad de México, 3 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/004/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

Vistos los autos del expediente integrado por la fórmula encabezada por la **C. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA** con motivo de la solicitud de registro de la candidatura a diputación local al distrito 13 por el principio de Mayoría Relativa, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
- II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.
- III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.
- IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como





organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México; en lo que toca a sus regímenes interiores; en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.*

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)





- VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

- VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.
- VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.
- IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y





Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno





de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que en el segundo párrafo de la invitación establece lo siguiente:

A la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LE PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, TODOS ELOS DE AL CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Las postulaciones que realizará el Partido Acción Nacional serán las siguientes:

DISTRITO	CABECERA	GÉNERO
2	GUSTAVO A. MADERO	MIXTO
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
11	VENUSTIANO CARRANZA	MIXTO
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
14	TLALPAN	MIXTO
17	BENITO JUÁREZ	MIXTO
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
25	XOCHIMILCO	MIXTO
26	COYOACÁN	MIXTO
27	IZTAPALAPA	MUJER
28	IZTAPALAPA	MIXTO





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

29	IZTAPALAPA	MUJER
30	COYOÁCAN	MIXTO
MIGRANTE		MIXTO

XIII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 así como el Capítulo III párrafo tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIV. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

4. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

5. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos>

6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pancdmx.org.mx/> (sic.)

XV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

3. Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)

XVI. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

pancdmx.org.mx





Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

XVII. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra. La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)

XVIII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)

XIX. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XX. Que el día 2 de febrero de 2024, la aspirante **AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA**, se presentó ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a





solicitar registro de aspirante a la diputación por el principio de Mayoría Relativa por el distrito 13 de la Ciudad de México, conforme a la fórmula siguiente:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
América Alejandra Rangel Lorenzana	M	Filibia Burgoa Maldonado	M

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, párrafo segundo, menciona lo siguiente:

En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)

Ahora bien, por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido de conformidad a la siguiente tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
América Alejandra Rangel Lorenzana	M	Filibia Burgoa Maldonado	M

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

TERCERO.- Que en cumplimiento del numeral 8º del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación, conforme a los requisitos que se establecen, se procedió a la revisión del expediente, conforme a lo siguiente:





DOCUMENTOS		SE COLMA POR
I	Solicitud de registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Regional; (Anexo 1)	CUMPLIDO
II	Curriculum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)	CUMPLIDO
III	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	CUMPLIDO
IV	Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	CUMPLIDO
V	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente, del precandidato o precandidata respectiva, así como una fotografía en formato de imagen con extensión "jpg" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus);	CUMPLIDO
VI	<p>Para el cargo de las diputaciones locales se requerirá Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral.</p> <p>Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, no se requerirá constancia de residencia. (Se acredita con el acta de nacimiento)</p> <p>Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos dos años expedición al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro.</p> <p>En caso de constancia de residencia solicitada, en virtud de los plazos, en caso de que demoré la autoridad de la Demarcación Territorial en expedirla y no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación</p>	CUMPLIDO





	<p>para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anéjar el acuse de la solicitud de constancia de residencia.</p> <p>Ahora bien, para la titularidad de las Alcaldías y Concejalías se debe de contar por lo menos con seis meses de residencia en la misma.</p> <p>Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos seismeses con antelación al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro;</p>	
VII	Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como al resultado que de éste emane; (Anexo 3)	CUMPLIDO
VIII	Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	CUMPLIDO
IX	Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	CUMPLIDO
X	Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	CUMPLIDO
XI	Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN, dicha constancia deberá ser expedida por la Tesorería del Comité Directivo Regional.	CUMPLIDO
XII	Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se	CUMPLIDO





	encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	
XIII	Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	CUMPLIDO
XIV	En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; (Anexo 7)	NO APLICA
XV	Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar, violencia sexual y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)	CUMPLIDO
XVI	Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)	CUMPLIDO
XVII	Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)	CUMPLIDO
XVIII	Carta de aceptación del Convenio de Gobierno de Coalición, así como todas y cada una de las disposiciones del Convenio de Coalición a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebrados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, registrados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Anexo 11)	NO APLICA





XIX	Declaración patrimonial del candidato debidamente firmada; (Anexo 12)	CUMPLIDO
XX	Los candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los períodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la norma constitucional y legal correspondiente; (formato libre)	NO APLICA
XXI	Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral para las precandidaturas y candidaturas.	CUMPLIDO

Respecto al supuesto de las dos integrantes de la fórmula, los requisitos mencionados se tienen por cumplidos.

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numerales 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta que la C. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA, cumplió con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.





SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE** el registro de la C. **AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA**, correspondiente al distrito 13 para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en la Ciudad de México.

TERCERO.– Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese a la C. **AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, en sesión pública, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS"**



JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE



MITZLANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA



JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPEA
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX



CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

